



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08-2014

OBJETO:

“Contratar un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de (2) dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada”

Agosto de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	5
1.3. DEFINICIONES -----	5
1.4. OBJETO-----	8
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR-----	9
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----	9
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	10
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	12
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	12
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	12
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	12
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	13
1.14. INFORMACION INEXACTA -----	13
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	14
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	15
2.5. CRONOGRAMA. -----	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	17
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	18
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO-----	19
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	20
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	22
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	28
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	28

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	29
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	29
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	30
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.	32
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA	32
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	32
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	33
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES	35
4.1. REQUISITOS HABILITANTES.	35
4.2. GENERALIDADES	35
4.3. CAPACIDAD JURIDICA	37
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	37
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	38
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.	39
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	43
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	43
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	44
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	44
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	44
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	44
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA	45
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
4.15. EXPERIENCIA GENERAL	47
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION	53
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION	53
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	53
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	56
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES	61
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO	61
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO	61
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	61
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	71
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	71
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL	71
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA	72
6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	72
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS	72
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	72
6.11. ACUERDOS COMERCIALES	72
6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	73

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Anexo 11	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Consultoría
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica
Formato 8	Promesa De Contrato Asistencia Técnica

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Decreto 4165 de 2011 en el Artículo 7, creó la Vicepresidencia de Estructuración en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de estructurar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado. Dentro de las funciones institucionales, la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran las siguientes: 1. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada en proyectos de infraestructura de transporte, así como otras infraestructuras asignadas a la Agencia. 2. Analizar, evaluar, valorar y apoyar la presentación para aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las necesidades de recursos y las garantías de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 3. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración de proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 4. Presentar ante el Presidente de la Agencia para su aprobación la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a ser desarrollados por la Agencia. 5. Definir metodologías para la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada. 7. Identificar, analizar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, entre otras funciones.

Por otra parte, se tiene establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento de la productividad dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND), propender por el fortalecimiento de la Estructuración de Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los estudios y diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada asignación y valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos, y promover esquemas novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, entre otros. Todo lo anterior con el fin de salir del rezago en términos de oferta y calidad de la infraestructura de transporte como locomotora estratégica de crecimiento.

Por lo anterior, se plantea la facilitación y promoción de inversión privada en infraestructura como un elemento central para la atracción de capitales privados a través de la adecuada estructuración de proyectos ante lo cual, se adelantarán los estudios y análisis necesarios para dimensionar su alcance y asegurar la adecuada valoración de los riesgos asociados a cada proyecto, de manera que además de facilitar la transferencia de aquellos riesgos a quien esté en mejor capacidad de administrarlos, se puedan generar ahorros en los costos de preparación de ofertas a potenciales oferentes en procesos de licitación.

Igualmente, el PND establece que: "Dichos estudios permitirán establecer entre otros la factibilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos; estimar

1 adecuadamente su potencial demanda; evaluar los beneficios socioeconómicos
2 esperados; establecer posibles contingencias y planes de acción en materia ambiental y
3 predial; e implantar planes óptimos de inversiones públicas y privadas. Para la
4 estructuración de transacciones complejas o de gran tamaño, se contratarán asesores
5 especializados, que orienten al Gobierno en el diseño de las transacciones y en la
6 promoción de los proyectos con inversionistas, financiadores e interesados en general,
7 para asegurar procesos competitivos que determinen el costo de las obras a precios de
8 mercado.”

9
10 Las bases del PND, establecen “El Gobierno Nacional, en aras de fortalecer e incentivar
11 la participación privada en el desarrollo de proyectos viales, ha logrado avances
12 importantes en el diseño de los contratos de concesión. Sobre la base de estos avances
13 y lecciones aprendidas, se evolucionará hacia una nueva generación de concesiones
14 viales en Colombia, para la que entre otros aspectos: **(1) se analice la viabilidad de**
15 **adoptar mecanismos eficientes de adjudicación de los proyectos que involucren**
16 **el concepto de asegurabilidad de las obras y de la operación de la**
17 **infraestructura**; (2) se garantice contar con estudios técnicos que permitan minimizar
18 la incertidumbre en la ejecución de los proyectos; (3) se establezcan esquemas de pago
19 que favorezcan los incentivos del inversionista privado para la adecuada ejecución de
20 sus responsabilidades en las distintas etapas del contrato y estimulen la financiación de
21 las inversiones privadas a través del mercado de capitales; (4) se aproveche la capacidad
22 de innovación y gestión por parte del sector privado; y (5) se minimice la volatilidad del
23 presupuesto público orientado al desarrollo de los proyectos”. “La política de
24 infraestructura de transporte estará enmarcada en procesos integrales de planificación
25 con un nivel avanzado de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la
26 definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y
27 mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que
28 respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de
29 nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional.”.
30 “En el proceso de planificación se estructurará la política de maduración de proyectos,
31 cuyo objetivo principal será el cumplimiento del ciclo de vida de los proyectos de
32 inversión, para que estos de manera previa a su ejecución, cuenten con estudios de
33 factibilidad, estructuración financiera, diseños de ingeniería y gestión ambiental, social,
34 predial y del riesgo, que permitan un adecuado esquema de asignación de
35 responsabilidades asociadas a la construcción, operación y mantenimiento de la
36 infraestructura”.

37
38 Tal como se expresó en el acápite de Antecedentes de los estudios previos la Agencia
39 Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de asociación
40 público privada de iniciativa privada en el modo férreo que requieren ser estudiados por
41 la Agencia para determinar si el proyecto cumple con los requerimientos establecidos por
42 la entidad.

43
44 El estudio de estos proyectos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que
45 cuenten con la experticia técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera,

1 contable, jurídica y de riesgos necesaria para examinar en todos los aspectos los
2 proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentran en factibilidad y que
3 requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza para ser
4 desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan todas
5 las fases que determina el marco regulatorio. El análisis de los proyectos de asociación
6 público privada de iniciativa privada en la forma que se determina en los estudios previos
7 permitirá al estado reducir las incertidumbres, identificar los riesgos presentes en el
8 proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica necesaria, evaluar la
9 estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración del contrato de
10 asociación público privada.

11
12 Que en virtud del principio de colaboración, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza
13 a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones
14 administrativas mediante la celebración de convenios interadministrativos.

15
16 Que el 14 de Agosto del año en curso la Agencia Nacional de Infraestructura, la Empresa
17 Férrea Regional S.A.S., y Transmilenio S.A. celebraron un convenio interadministrativo de
18 Cooperación cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante los mecanismos y actividades
19 necesarias para la revisión y evaluación en etapa de factibilidad según se consagra en el
20 artículo 24 del Decreto 1467 de 2012 de los dos (2) proyectos de Asociación Público
21 Privada de iniciativa privada presentadas por la estructura plural REGIOTRAM, cuyos
22 objetos son: “*construcción, puesta en marcha, mantenimiento y explotación de*
23 *una línea ferroviaria (en doble vía) desde la estación central de la Sabana hasta*
24 *el municipio de Facatativá”, y la “construcción, puesta en marcha ,*
25 *mantenimiento y explotación de una línea ferroviaria (en doble vía) desde la*
26 *estación central de la Sabana hasta el municipio de Soacha”.*

27
28 La cláusula 4 del mencionado convenio estableció “**FACULTAD PARA REALIZAR LA**
29 **EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACION PÚBLICA PRIVADA DE**
30 **INICIATIVA PRIVADA:** Cada una de LAS PARTES aprueba la distribución de la
31 evaluación de forma recíproca tal como se define en la cláusula de obligaciones del
32 presente convenio. De manera especial la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. -EFR
33 S.A.S. y TRANSMILENIO S.A., facultan a la AGENCIA NACIONAL DE
34 INFRAESTRUCTURA a realizar los trámites pertinentes para evaluar las dos (2)
35 propuestas de Asociación Público Privada de iniciativa privada que requiere desembolso
36 de recursos públicos en etapa de factibilidad presentada por la estructura plural
37 REGIOTRAM mediante una consultoría”.

38
39 Teniendo en cuenta que la Agencia se encuentra próxima a recibir dos (2) nuevos
40 proyectos de asociación público privada de iniciativa privada en etapa de factibilidad,
41 se requiere contar con el apoyo de un consultor que contribuya en la evaluación de éstos.

42
43 En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un
44 contrato de consultoría para contar con la asesoría técnica, administrativa, social, predial,
45 ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación,

1 evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de dos proyectos ferroviarios de
2 asociación pública privada de iniciativa privada.

3

4 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

5

6 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
7 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
8 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
9 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

10

11 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
12 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los
13 plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
14 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el
15 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer
16 día hábil”.

17

18 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
19 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

20

21 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados
22 a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de
23 la Administración Pública.

24

25

26 1.3. DEFINICIONES

27

28 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
29 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
30 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
31 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
32 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
33 formado en sentido diverso.

34

35 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
36 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
37 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
38 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
39 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
40 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
41 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

42

43 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
44 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
45 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
46 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
47 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

48

- 1 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
2 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
3 del presente Concurso de Méritos.
4
- 5 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
6 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
7 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
8 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
9
- 10 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia
11 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
12 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
13
- 14 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
15 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del
16 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución
17 del Contrato.
18
- 19 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
20 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
21 del Contrato.
22
- 23 g. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
24 Condiciones y que forman parte del mismo.
25
- 26 h. “Contrato Principal” o “Contrato de Consultoría”: Es el contrato que suscribirá la
27 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
28 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
29 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
30 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos
31 Pliegos como Anexo 9.
32
- 33 i. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
34 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
35 por parte de la entidad contratante.
36
- 37 j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
38 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
39 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será
40 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
41 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
42
- 43 k. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
44 Unidos de América.
45
- 46 l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
47 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
48 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
49 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos

- 1 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
2 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
3
- 4 m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
5 Contrato de Consultoría.
6
- 7 n. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
8 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en
9 cuenta en los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el numeral
10 5.5 de este pliego.
11
- 12 o. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
13 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad
14 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
15
- 16 p. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
17 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas
18 de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de
19 pasajeros o de carga, urbano o interurbano
20
- 21 q. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
22 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
23 tal función.
24
- 25 r. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Es el documento elaborado por la
26 AGENCIA y que obra como Anexo 11 del presente Pliego“.
27
- 28 s. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
29
- 30 t. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los requisitos habilitantes
31 y de evaluación de las propuestas del presente concurso de méritos.
32
- 33 u. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
34 dentro del presente concurso de méritos.
35
- 36 v. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
37 oferta económica
38
- 39 w. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
40 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
41 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
42 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
43 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
44 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
45 la experiencia exigida en el presente proceso.
46
47

- 1 x. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
 2 a través de www.colombiacompra.gov.co y en el cual se publican los documentos
 3 del proceso.
 4
 5 y. “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
 6 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
 7

8 **1.4. OBJETO**
 9

10 El presente Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el Contrato,
 11 cuyo objeto es: **“CONTRATAR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE A CABO**
 12 **LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL,**
 13 **FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA LA REVISIÓN,**
 14 **ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O**
 15 **RECHAZO DE (2) DOS PROYECTOS FERROVIARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA**
 16 **PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA”**.
 17

18 **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

19 El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:
 20
 21

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101511	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil	11 Ingeniería ferroviaria
81102201	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	01 Ingeniería de tráfico
81102202	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	02 red de transporte urbano
81102203	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	03 Vías de navegación interior
93142001	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	20 Desarrollo urbano	1 Servicios de planificación de la ordenación urbana

93142101	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	21	Desarrollo regional	1	Servicios de planificación de desarrollo regional
81141603	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14	Tecnologías de fabricación	16	Manejo de cadena de suministros	3	Economía o finanzas del transporte
81141606	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14	Tecnologías de fabricación	16	Manejo de cadena de suministros	6	Planificación del transporte

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", adicionalmente serán establecidas en el contrato de Consultoría que será suscrito con el adjudicatario.

1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está integrado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

1 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
2 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
3 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

4
5 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
6 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
7 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
8 1993.

9
10 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
11 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
12 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
13 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

14 15 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

16
17 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
18 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
19 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este
20 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a
21 través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley
22 80 de 1993.

23 24 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

25 26 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

27
28 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
29 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
30 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto
31 Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
32 incompatibilidades para contratar con la Agencia.

33
34 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
35 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
36 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

37 38 **CONFLICTOS DE INTERES**

39
40 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
41 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de
42 acuerdo con los principios de la contratación administrativa

43
44 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
45 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar
46 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
47 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
48 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

49

1 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
2 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
3 Agencia.

4

5 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
6 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
7 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

8

9 *"ARTICULO*

10 *2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
11 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
12 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
13 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
14 *directivos o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
15 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

16

17 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
18 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
19 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
20 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
21 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
22 *probatorios.*

23

24 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
25 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
26 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
27 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
28 *políticos.*

29

30 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
31 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

32

33 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
34 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
35 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
36 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

37

38 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
39 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de
40 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
41 Propuesta.

42

43 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
44 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
45 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

46

47 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
48 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

49

1 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
2 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
3 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
4 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
5 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
6 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
7 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
8 Presentación de la Propuesta).

9
10 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
11 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
12 de interés.

13
14 Tampoco podrán participar en el presente Concurso de Méritos, quienes directamente o sus
15 integrantes o sus socios, hayan participado directa o indirectamente en la estructuración de los
16 originadores TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS S.A., VOSSLOH ESPAÑA S.A. –
17 REGIOTRAM- para la Implantación de un Light Rail Transit en Bogotá-Corredor Occidente y para
18 la Implantación de un Light Rail Transit en Bogotá-Corredor Sur.

19
20 Así mismo, los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el originador, sus
21 integrantes o quien hayan asesorado en la estructuración de las iniciativas objeto de la consultoría
22 de manera directa o indirecta (a través de sus filiales, matrices, subordinadas y controladas)

23

24

25 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

26

27 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
28 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
29 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

30

31 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

32

33 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
34 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
35 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
36 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
37 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
38 internet:<http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
39 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

40

41 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

42

43 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
44 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
45 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
46 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

47

48 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

49

1 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
2 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
3 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
4 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
5 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6
7 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
8 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
9 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
10 (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
11 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
12 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
13 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
14 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
15 contrato.

16
17 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
18 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

19 20 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

21
22 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
23 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
24 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
25 y las propuestas.

26
27 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
28 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
29 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

30
31 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
32 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
33 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

34
35 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
36 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
37 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

38 39 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

40
41 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
42 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
43 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

44
45 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
46 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
47 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
48 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
49 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 722.378.400.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del contrato se estableció así: el valor de las actividades correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños se fijó a precio global fijo, mientras que el valor de las actividades correspondientes a la labor de gestión socio-predial es una estimado puesto que se estableció a precios unitarios.

Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional y Administrativo, afectados por un Factor Multiplicador y el costo de Otros Costos Directos. En el Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurran en la ejecución del contrato, así como la utilidad del consultor.

Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado. Así mismo, la oferta económica tampoco podrá superar los valores máximos de referencia para cada ítem de las actividades de la labor socio-predial so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 70014 del 22 de agosto de 2014, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 1190 del 2 de septiembre de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	22 de agosto de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2º piso o al correo vjvecm082014@ani.gov.co	hasta el 29 de agosto de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	2 de septiembre de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	2 de septiembre de 2014
Apertura del proceso, publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	2 de septiembre de 2014
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	4 de septiembre de 2014 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm082014@ani.gov.co	Hasta el 15 de septiembre de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	18 de septiembre de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 19 de septiembre de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	22 de septiembre de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 22 hasta el 29 de septiembre de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	29 de septiembre de 2014
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm082014@ani.gov.co	Desde el 30 septiembre al 2 de octubre de 2014
Publicación de las observaciones presentadas al	Portal Único de Contratación – SECOP.	3 de octubre de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
informe preliminar de Evaluación.		
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm082014@ani.gov.co	Hasta el 6 de octubre de 2014
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	8 de octubre de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2º piso	9 de octubre de 2014 10:00 am
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica

1 Gerencia de Contratación
2 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
3 Bogotá D.C., Colombia
4 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-08-2014
5
6 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
7 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente
8 dirección: vjvecm082014@ani.gov.co
9
10 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
11 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
12
13 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
14 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
15 electrónico.
16
17 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
18 de la Agencia.
19
20 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
21
22 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
23 conocer a través del SECOP.
24
25 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**
26
27 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
28 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
29 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
30 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
31 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
32
33 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
34 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
35 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
36 atendidas por la Agencia.
37
38 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
39 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
40 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
41
42 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
43 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
44 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
45 pliego.
46
47 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
48 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto

1 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
2 realizadas por los Proponentes).

3
4 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
5 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
6 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

7
8 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
9 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
10 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
11 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
12 cronograma.

13
14 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
15 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
16 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
17 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
18 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
19 de la Agencia.

20 21 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

22
23 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
24 Decreto 1510 de 2013.

25
26 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
27 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
28 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
29 formulación de su Propuesta.

30
31 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
32 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

33
34 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y
35 notificación a los Proponentes.

36 37 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

38
39 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
40 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
41 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde
42 del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de
43 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
44 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

45
46 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
47 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
48 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
49 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se

1 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
2 en el presente pliego.

3

4 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

5

6 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
7 fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

8

9 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
10 pliego de condiciones.

11

12 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

13

14 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
15 otra persona

16

17 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
18 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
19 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
20 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
21 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
22 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
23 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
24 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
25 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
26 facultados.

27

28 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
29 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
30 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
31 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
32 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
33 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
34 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
35 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
36 pruebas que sustenten sus intervenciones.

37

38 Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún
39 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
40 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
41 selección.

42

43 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
44 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
45 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
46 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
47 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
48 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
49 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así

1 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
2 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
3 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
4
5 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
6 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de
7 la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
8
9 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
10 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
11 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
12 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
13 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
14 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
15 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
16 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
17 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
18 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
19 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
20 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
21 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.
22
23 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
24 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
25 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
26 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
27 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo
28 con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones, y/o
29 supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como
30 "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
31 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
32 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.
33
34 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
35 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
36 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
37 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
38 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
39 se aplicará el mismo procedimiento.
40
41 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
42 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
43 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
44 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
45
46 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
47 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
48

1 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
2 Méritos.

3

4 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

5

6 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
7 méritos abierto, en los siguientes casos:

8

9 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

10

11 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

12

13 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

14

15 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
16 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

17

18 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
19 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
20 orden de elegibilidad.

21

22 Cuando se presente desistimiento expreso por parte del originador o por no recibir factibilidad
23 durante el presente proceso.

24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente con el fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología , <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se

1 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
2 previos, el pliego o sus formatos y anexos.

3
4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
5 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
6 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
7 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
8 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
9 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de
10 afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
11 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

12
13 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
14 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
15 en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

16

17

18 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES**

19

20 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará ni adjudicará
21 propuestas parciales.

22

23 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

24

25 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
26 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
27 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
28 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
29 ampliación de los plazos del proceso de selección.

30

31

32 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

33

34 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
35 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

36

37 El proponente presentará los sobres así:

38

- 39 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 40
- 41 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
42 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
43 nacional.
- 44
- 45 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 46

47

48 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
49 que únicamente debe constar la siguiente información:

49

1 a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08- 2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

2 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

3 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
6 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
9 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá

1 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos
2 señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003
3 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.
4

5 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los
6 sobres 1 y 1ª.
7

8 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
9 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
10

11 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
12 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
13 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
14

15 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
16 original.
17

18 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

19

20 • Sobre 1. El sobre debe contener:

21

22 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
23

24

25 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
26 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;

27

28 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

29

30 4. Pacto de transparencia. Formato 1;

31

32 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
33 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
34 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
35 estatutarias.

36

37 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
38 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
39 presente pliego de condiciones.

40

41 7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.

42

43 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
44 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.

45

46 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
47 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

48

49 10. El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
Obligatorio "

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 2.
13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3 y (ii) Formato 4 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 7 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

<http://www.oanda.com/currency/convert/>

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato

1 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
2 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
3
4 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
5 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
6 establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
7
8 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
9 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
10 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
11
12 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
13 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
14 efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.
15
16 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
17 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en
18 los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia,
19 para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del
20 contrato principal.
21
22 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
23 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
24 numeral 3.7 del presente pliego. En el evento que la información solicitada en los numerales
25 anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la
26 Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

27 28 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

29
30 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
31 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
32 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
33
34 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
35 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
36 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
37 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
38 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
39 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

40
41 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
42 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

43
44 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

45 46 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

47
48 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
49 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia

1 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
2 la Propuesta.

3
4 La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la
5 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin
6 embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los
7 perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las
8 propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y
9 en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
10 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
11 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

12
13 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
14 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
15 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
16 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
17 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

18 19 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 20 **PROPUESTAS**

21
22 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
23 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
24 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

25
26 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
27 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

28
29 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
30 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

31
32 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
33 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
34 que tal declaratoria quede en firme.

35 36 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

37
38 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
39 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
40 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
41 siguientes reglas:

42
43 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

44
45 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
46 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
47 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
48 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Parágrafo: Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o número de fax para tal fin.

Parágrafo: La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, De igual forma se

- 1 rechazará la propuesta cuya oferta económica en la “Tabla de Reconocimiento de
2 Actividades Ejecutadas para Enajenación Voluntaria de Predios” supere el valor máximo
3 relacionado en el anexo de gestión socio-predial para los ítems correspondientes a la
4 gestión socio-predial. Y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con
5 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el
6 Contrato y sus anexos respectivos
7
- 8 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
9 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
10 selección objetiva.
11
- 12 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
13 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
14 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
15 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
16 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
17 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
18 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus
19 miembros fuesen personas naturales.
20
- 21 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
22 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
23 ley.
24
- 25 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
26 conflicto de interés.
27
- 28 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
29 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
30 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
31 Unión Temporal.
32
- 33 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
34 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
35 sanción que implique inhabilidad vigente.
36
- 37 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
38 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
39 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
40 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
41 Ley 80 de 1993.
42
- 43 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
44 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
45 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
46 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
47 origen.
48

- 1 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
2 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
3 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
4 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
5
6 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
7 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
8 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
9 de adjudicación.
10
11 p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
12 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
13 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
14 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
15
16 q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
17 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
18 las excepción indicadas en este pliego.
19
20 r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
21 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
22 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de
23 condiciones.
24
25 s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
26 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
27 propuesta.
28

30 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

31
32 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
33 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
34 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

35
36 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios
37 electrónicos.
38

39 **3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA**

40
41 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
42 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
43 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
44 Transparencia contenida en el Formato 1.
45

46 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

47

1 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
2 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
3 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

4
5 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
6 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
7 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

8
9 **3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

10
11 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
12 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
13 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
14 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
15 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
16 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
17 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
18 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
19 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
20 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
21 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

22
23 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
24 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
25 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
26 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
27 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
28 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
29 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
30 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
31 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
32 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
33 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
34 las normas vigentes.

35
36 c. Legalizaciones.
37 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
38 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
39 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
40 la Consularización o la Apostilla.
41 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
42 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera
43 el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido,
44 so pena de no tener en cuenta dicho documento.

45
46 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
47 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
48 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente

1 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera
2 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
3 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los
4 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento
5 adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
6

7 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
8 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Consultoría en Estudios y Diseños para la infraestructura de transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con consultoría en estudios y diseños para la construcción de infraestructura de transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el

1 presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo
2 previsto en el presente documento.
3

4 En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
5 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la
6 falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
7 integrantes de la estructura plural, será causal de rechazo.

8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
9 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
10 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
11 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
12 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
13 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
14 certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de
15 estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras
16 sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá
17 adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por
18 el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura
19 plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

20 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
21 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
22 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
23 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
24 representante legal y el contador).

25 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
26 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
27 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
28 estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2
29 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

30 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la experiencia
31 general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo
32 establecido en el presente pliego de condiciones.
33

34 La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de
35 conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
36

37 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
38 válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

39 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
40 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor

41 b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
42 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
43 como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para
44 acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser

1 de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a
2 satisfacción

3 c) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
4 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
5 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

6 d) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
7 o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado
8 o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos
9 multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
10 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

11 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
12 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
13 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje
14 de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final
15 del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique
16 dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante
17 legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
18 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a
19 la terminación del respectivo contrato.

20

21 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

22

23 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
24 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
25 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
26 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
27 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
28 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
29 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
30 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
31 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

32 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
33 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

34

35 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

36

37 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
38 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
39 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
40 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

41

42 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
43 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta
44 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando

1 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
2 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
3 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

4
5 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
6 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
7 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

8
9 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
10 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

11 12 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

13 14 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 15 **COLOMBIA**

16
17 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
18 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
19 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

20
21 La existencia y representación legal

22
23 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
24 suscripción del contrato.

25
26 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

27
28 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
29 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

30
31 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
32 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
33 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general
34 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
35 inscribirse en el RUP.

36
37 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
38 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
39 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
40 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
41 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
42 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
43 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
44 adjudicatario.

45
46 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
47 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
48 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
49 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y

1 antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta
2 de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

3
4 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
5 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
6 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
7 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

8 9 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO** 10 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

11 12 • PERSONAS NATURALES

13
14 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
15 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
16 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
17 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
18 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

19
20 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
21 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
22 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
23 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
24 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
25 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
26 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
27 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
28 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
29 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

30
31 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
32 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
33 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
34 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
35 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
36 plural.

37 38 • PERSONAS JURIDICAS

39
40 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
41 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
42 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
43 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
44 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
45 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
46 siguientes.

47
48 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
49 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad

1 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
2 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
3 los siguientes aspectos:

- 4
- 5 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
- 6
- 7 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
8 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
9 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
10 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
11 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
12 adjudicatario.
- 13
- 14 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
15 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
16 (5) años más.
- 17

18 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
19 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
20 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
21 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

22

23 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
24 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
25 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
26 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
27 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
28 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
29 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
30 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
31 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
32 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
33 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

34

35 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
36 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
37 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
38 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
39 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
40 comprometer a la sociedad.

41

42 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
43 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
44 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
45 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
46 pliego de condiciones).

47

48 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría
49 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado

1 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
2 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

3
4 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
5 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
6 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
7 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
8 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
9 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
10 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
11 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
12 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
13 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
14 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
15 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

16
17 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
18 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
19 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
20 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
21 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
22 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
23 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
24 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
25 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
26 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
27 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
28 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
29 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
30 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
31 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
32 Colombia que no sea estructura plural.

33 34 ESTRUCTURAS PLURALES

35
36 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
37 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

38
39 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
40 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
41 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
42 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
43 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
44 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
45 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
46 previstos en el presente pliego de condiciones.

47

1 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
2 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
3 común(es).
4

5 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
6 al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más.
7

8 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
9 pliego de condiciones.
10

11 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
12 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
13 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
14 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
15 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
16 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
17

18 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
19 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
20 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
21 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
22 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
23 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
24 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
25 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
26 contrato.
27

28 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
29 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
30 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
31 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
32 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
33 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
34 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
35 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la
36 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
37 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
38

39 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
40 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
41 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
42 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
43 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
44 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
45 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
46 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
47 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
48 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
49 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las

1 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
2 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
3 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
4 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
5 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
6 Colombia.

7
8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
9 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
10 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
11 en particular a lo señalado anteriormente.

12 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

13
14
15 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
16 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la
17 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se
18 encuentre vigente y en firme.

19 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
20 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los
21 formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las
22 siguientes:

- 23
- 24 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
 - 25 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
 - 26 proyectos de Infraestructura de transporte.

27
28 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
29 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
30 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la
31 originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

32 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

33 **PERSONAS JURÍDICAS**

34
35
36
37 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
38 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
39 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
40 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
41 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
42 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
43 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
44 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
45 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
46 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
47 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
48 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la ANI.

4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de la ANI.

4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

1 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una
2 garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del
3 Decreto 1510 de 2013.

4
5 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
6 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
7 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
8 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
9 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
11 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
12 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá
13 ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
14 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

15
16 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
17 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
18 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

19
20 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
21 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

22
23 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
24 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

25
26 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
27 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de
28 2013.

29
30 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
31 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
32 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

33 34 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

35
36 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
37 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP para los
38 proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de
39 conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del formato respectivo para los
40 proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato
41 respectivo, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
42 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
43 suscrito por su Contador.

44 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
45 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
46 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
47 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,

1 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
2 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

3 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
4 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
5 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
6 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
7 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
8 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
9 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo
10 establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

11 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
12 individual, o el integrante de la estructura plural, según corresponda, cumple con:

13 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente individual y en caso de figuras asociativas todos
14 sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

15 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente individual y en caso de Figuras
16 Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento
17 menor o igual al ochenta por ciento (80%).

18

19 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente individual y en caso de
20 Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de
21 intereses mayor o igual a uno (1)

22 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el
23 indicador de razón de cobertura de intereses.

24 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo; el
25 cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo; según
26 corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 27 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del
28 presupuesto oficial.
- 29 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 30 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital
31 restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de
32 participación dentro de la estructura plural.

33

34

35 4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

36

37 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
38 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la

1 normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
2 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego
3 de condiciones. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
4 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
5 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los
6 siguientes parámetros:
7

8 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
9 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

10 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
11 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
12

13 PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES EL MÍNIMO SE ACREDITARÁ CON LA SUMATORIA A
14 PRORRATA DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.
15

16 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

17
18 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
19 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
20

21 Deberá acreditar la experiencia general con contratos de la siguiente forma:
22

23 Área Técnica: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos que
24 corresponden a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de
25 transporte.
26

27 Área Financiera: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de
28 consultoría y/o asesoría en Banca de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para
29 proyectos de Infraestructura de transporte.
30

31 **La sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera deberán**
32 **corresponder como mínimo a 2 veces el presupuesto oficial de este proceso**, requiriéndose
33 que tal experiencia sea acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de estructuras
34 plurales, TODOS y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente
35 experiencia general con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos (técnico o financiero).
36

37 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos. La experiencia
38 general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1) contrato, de forma
39 tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO líderes no
40 podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo
41 de seis (06) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia en el párrafo
42 siguiente.
43

44 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente
45 aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en
46 estos Pliegos, la AGENCIA solamente evaluará máximo los seis (06) primeros contratos
47 relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general que relacione en el Formato
48 correspondiente.
49

1 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
2 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994
3 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de
4 ejecución de los contratos.
5
6 Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia general, cada uno de los contratos
7 relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el veinticinco por ciento
8 (25%) del Presupuesto oficial del presente proceso.
9
10 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
11 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
12
13 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
14 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple
15 (contratos de concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la
16 experiencia siempre y cuando se certifique que la fase o etapa de estudios y diseños se encuentra
17 debidamente terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.
18
19 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
20 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede
21 incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
22
23 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
24 experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
25 contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial,
26 en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en
27 favor del proponente y este a su vez los haya ejecutado directamente
28
29 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo
30 orden y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en
31 igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes. En caso de
32 que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada
33 por el contratista de primer orden que ejecutó el contrato. En caso de que la experiencia la aporte
34 el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública o el
35 organismo multilateral o la empresa privada según sea el caso.
36
37 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que
38 la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente
39 en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
40
41 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
42 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de
43 concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia
44 el contrato suscrito por el contratista directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se
45 haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados
46 con organismos multilaterales.
47
48 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
49 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,

1 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
2 organismos multilaterales.
3
4 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:
5
6 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
7 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
8 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
9
10 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
11 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
12 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
13 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
14 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
15 verificar el valor de las mismas.
16
17 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
18 diligenciamiento del Formato correspondiente, es necesario que los contratos terminados
19 indicados en el formato se encuentren inscritos en el RUP y clasificados en uno de los códigos
20 relacionados con el objeto del contrato que se encuentran descritos en el numeral 1.4 de este
21 pliego, el formato también deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se
22 listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i)
23 nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada
24 miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio;
25 (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
26 sus reformas si aplica). (vi) Para los contratos ejecutados se deberá indicar en número
27 consecutivo del mismo en el RUP. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en
28 el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
29 combinación de los mismos:
30
31 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
32 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
33 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
34 de terminación y/o el acta de recibo final;
35
36 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
37 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
38 las actividades desarrolladas fueron terminadas.
39
40 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral,
41 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste
42 la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
43
44 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
45 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar (i) una certificación
46 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
47 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
48 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
49 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien

- 1 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
 2 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
 3
- 4 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
 5 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
 6 estructura plural anterior.
 7
- 8 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
 9 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria
 10 la presentación de los documentos mencionados con anterioridad, y por tanto la verificación de
 11 la información incorporada por el Proponente podrá ser efectuada directamente por la Agencia
 12 en sus archivos internos.
 13
- 14 El Proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños como consecuencia de
 15 contratos de concesión que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
 16 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
 17 (50%) del valor total del Contrato.
 18
- 19 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños que se deriven de contratos
 20 de concesión no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la
 21 estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo
 22 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal
 23 y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato
 24 correspondiente.
 25
- 26 En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán
 27 constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador
 28 UNSPSC hasta el tercer nivel así:
 29

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101511	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil	11 Ingeniería ferroviaria
81102201	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	01 Ingeniería de tráfico
81102202	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	02 red de transporte urbano

81102203	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	22	Ingeniería de transporte	03	Vías de navegación interior
93142001	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	20	Desarrollo urbano	1	Servicios de planificación de la ordenación urbana
93142101	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	21	Desarrollo regional	1	Servicios de planificación de desarrollo regional
81141603	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14	Tecnologías de fabricación	16	Manejo de cadena de suministros	3	Economía o finanzas del transporte
81141606	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14	Tecnologías de fabricación	16	Manejo de cadena de suministros	6	Planificación del transporte

1

2

3 **4.15.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA**
4 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

5

6 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa)
7 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio
8 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique
9 que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso,
10 respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se
11 acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta
12 y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

13

14 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de
15 control de la matriz de la siguiente manera:

16

17 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General
18 o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado
19 de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa)
20 si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es
21 extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o
22 los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de
23 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal
24 certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la

1 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
2 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
3 control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
4 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto
5 de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
6 conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura
7 Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no
8 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
9 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
10 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
11 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente,
12 la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
13 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente
14 numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
15 Propuesta.

16
17 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
18 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
19 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
20 contrato de consultoría.
21

22 **Incentivo a La Industria Nacional y Reciprocidad**

23 De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1510 de 2013 se consideran
24 Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o
25 residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
26 colombiana.

27
28 En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios
29 nacionales los prestados por (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia
30 tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b)
31 los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero
32 respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios
33 nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en
34 materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por
35 Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación
36 andina aplicable a la materia.

37
38 La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal b) del artículo
39 150 del Decreto 1510 de 2013 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero
40 sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional de conformidad con el
41 numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.

42
43 En caso que el documento de que trata el numeral 5.4 anterior no esté publicado en el SECOP,
44 el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de
45 la Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero
46 (0) puntos, para el caso del subcriterio 1.
47

1 Para efectos de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 téngase como segundo
2 factor de escogencia

3

4

5

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

6

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

7

8
9 Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes
10 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje
11 como son los Requisitos Habilitantes.

12 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del
13 proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
TOTAL PUNTAJE	Tres contratos de área técnica (200 puntos por Cada uno)	Dos (2) contratos de área financiera (150 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
1000	<u>600 puntos</u>	<u>300 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

14

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

15

16

17 Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica
18 del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral,
19 sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

20

21 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cinco
22 (5) contratos de infraestructura de transporte, con las exigencias descritas a continuación:

23

24 a. Área Financiera:

25 El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno
26 de los siguientes criterios:

27

28 i) Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura de transporte, para entidades
29 públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos,
30 empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para
31 gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales. o

32

33 ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para
34 el sector público a nivel nacional o internacional, que hayan culminado con alguna transacción,
35 o

36

37 iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura para el sector público a
38 nivel nacional o internacional. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna

1 transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido
2 igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).

3 **b. Área Técnica:**

4
5 El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños de la siguiente
6 forma:

7
8 i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de
9 construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria
10 dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional.

11
12 ii) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda de
13 un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte para
14 una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a pasajeros.

15
16 Notas:

17
18 a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo seiscientos (600 Puntos), será rechazado.

19
20 b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de mil (1000) puntos.

21
22 c) Los Contratos presentados por el Proponente para la obtención de puntaje por efectos de la
23 experiencia específica y que hayan sido también relacionados para la acreditación de la
24 experiencia general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el
25 puntaje que se señala, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia
26 específica.

27
28 d) Dichos proyectos deberán haber iniciado con posterioridad al 01 de enero de 1994.

29
30 e) Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o
Interventoría.

31
32 f) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

33
34 g) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede
35 incluir reformas.

36
37 h) Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de
origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los
38 valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en
39 que se dio inicio al contrato.

40
41 i) Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia específica, cada uno de los
42 contratos relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el treinta por
43 ciento (30%) del Presupuesto oficial del presente proceso.

44

1 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900)
2 puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales **a los CINCO (05) Contratos Principales**
3 **máximos permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en
4 cuenta para la evaluación, **los primeros CINCO (5) Contratos Principales relacionados** en el
5 Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.
6

7 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
8 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
9 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
10 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada
11 directamente por la Agencia.

12

13 **5.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

14

15 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
16 contrato de los requeridos en el literal b. Área Técnica, numeral 5.2 “experiencia específica”, a
17 través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 8
18 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente
19 cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

20

21 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
22 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
23 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
24 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
25 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

26

27 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
28 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
29 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de consultoría. En dicha promesa
30 se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de
31 asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de consultoría, asumiendo
32 expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o
33 subordinación.

34

35 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria
36 al consultor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así
37 asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del consultor, dependiendo de la tarea
38 específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

39

40 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
41 necesarias y suficientes para:

42

43 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
44 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

45

46 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
47 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de consultoría.

- 1
2 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
3 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
4 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI,
5 la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
6 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
7
8 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
9 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
10 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
11 y con los resultados técnicos de la misma.
12
13 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin
14 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de consultoría.
15
16 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
17 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
18 favorecido antes de iniciar su contratación.
19
20 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
21 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
22
23 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
24 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
25 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
26 contrato.
27
28 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
29 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
30

31 **La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente**
32 **Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la**
33 **Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será**
34 **asumido directamente por el proponente o adjudicatario.**

35 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

36
37 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
38 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
39 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en
40 el SECOP.
41

42 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
43 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
44 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
45

46 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
47 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
48 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

1
2 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
3 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
4 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
5 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
6 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
7 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
8 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
9 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
10
11 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
12 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
13
14 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
15 o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en
16 el SECOP.
17
18 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
19 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
20 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

21
22 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
23 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
24 Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano
25 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, se les otorgará puntaje
26 de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la
27 evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel personal que requiere de
28 un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749
29 de 2002, para ejercer determinada profesión.
30
31 Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
32 señalar, en el Anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional
33 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del
34 Contrato.
35
36 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
37 Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
38 ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
39 previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.
40
41 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
42 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
43
44
45

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el Oferente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al Oferente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1

1 Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 6 “Declaración de porcentaje de
2 personal calificado colombiano”.

3
4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
5 factor más de cien (100) puntos.

6

7

8 **5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

9

10 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
11 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos
12 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510
13 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente
14 y de manera excluyente se dará prioridad a:

15

16 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
17 específica del proponente.

18

19 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
20 industria nacional.

21

22 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
23 extranjeros.

24

25 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

26

27 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
28 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
29 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
30 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus
31 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
32 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

33

34 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará
35 en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas
36 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
37 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
38 Formato 3.”, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
39 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
40 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004;
41 como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría
42 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
43 reciprocidad.

44

45 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
46 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
47 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
48 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
49 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

- 1 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso
2 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es
3 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite
4 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
5 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
6 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el
7 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
8
- 9 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
10 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
11
- 12 Primera Serie.
- 13 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
14 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
15 condición de empatados.
16 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
17 con el cual participará en la segunda serie.
18
- 19 Segunda Serie.
- 20 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
21 proponentes empatados.
22 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
23 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
24 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
25 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
26 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
27 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
28
- 29
- 30 Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate
31 previstos en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los
32 siguientes criterios:
33
- 34 a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento
35 (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
36 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno
37 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo
38 menos el veinticinco por ciento (25%)
39 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5
40 y 6 en cuanto a la Mipyme o al integrante que aporte personal con
41 discapacidad debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
42 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
43 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en
44 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o al integrante que
45 aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la
46 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

El CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

(a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

(b) Organizar y poner al servicio de la AGENCIA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

(c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.

(d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.

(e) Ejercer la Consultoría en nombre de la AGENCIA, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Consultoría.

(f) Solicitar al Originador del Proyecto la información que considere necesaria relacionada con el mismo.

(g) Emitir concepto sobre el contenido de los documentos presentados por el Originador del Proyecto.

(h) Apoyar a la AGENCIA en los asuntos jurídicos pertinentes.

(i) Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos de orden técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo, predial, financiero y contable, entre otros, que se susciten en la evaluación del proyecto, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

(j) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.

(k) Procurar que el Originador del Proyecto corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes

(l) Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido advertidos por el Originador del Proyecto y que estén incluidos dentro del alcance del proyecto propuesto.

(m) Llevar y mantener el archivo actualizado del Proyecto.

- 1 (n) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia,
2 destacándose en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial, financiera y
3 contable técnica, sin limitarse a estas.
4
- 5 (o) Prestar apoyo a la AGENCIA para resolver las peticiones y reclamos del Originador del
6 Proyecto, organismos de control y comunidad en general en materia técnica, social, ambiental,
7 jurídica, administrativa, predial, financiera y contable.
8
- 9 (p) Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o
10 documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada
11 soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y
12 comunidad en general.
13
- 14 (q) Validar y recomendar la aprobación de los costos incurridos por el originador de la iniciativa
15 privada.
16
- 17 (r) En el caso de ofertas de iniciativa privada presentadas en proyectos para los cuales la
18 Agencia contrató la estructuración con terceros, el consultor deberá elaborar la comparación del
19 proyecto de iniciativa privada con el proyecto de iniciativa pública, bajo los criterios objetivos
20 establecidos en la normatividad.
21
- 22 (s) En el evento del numeral anterior, exigirle al originador de la iniciativa privada que incluyan en
23 los análisis de prefactibilidad la información suficiente para realizar la comparación.
24
- 25 (t) Con base en la Guía de Buenas Prácticas para la Ejecución de Proyectos de Asociación
26 Público Privada” y “la Resolución 3656 de 2012” expedida por el Departamento Nacional de
27 Planeación – DNP, revisar el Comparador Público Privado – CPP entregado y analizar si el
28 proyecto es viable bajo el esquema de APP tal como es presentado por el originador y en caso
29 contrario, el CONSULTOR tendrá la obligación de recomendar a la Nación bajo que esquema se
30 debe estructurar y contratar el proyecto con base experiencias internacionales de proyectos
31 ferroviarios similares.
32
- 33 (u) En caso de que los proyectos objeto del presente proceso no sean viables **EL**
34 **CONSULTOR** deberá indicar que aspectos debería tener en cuenta la Entidad a nivel
35 jurídico, financiero y técnico, para la viabilidad de este proyecto bien sea por iniciativa
36 pública o privada.
37
- 38 En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que
39 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.
40
41

42 B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

43

- 44 1. Deberá apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en realizar la revisión, análisis,
45 verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de todos los estudios
46 y diseños desarrollados por el Originador del Proyecto de Asociación Público Privada de
47 Iniciativa Privada, en la etapa de factibilidad.

- 1
- 2 2. Deberá entregar a la Agencia una descripción de las alternativas técnicas consideradas
- 3 teniendo en cuenta la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, actual y futura,
- 4 así como las soluciones identificadas, haciendo un análisis específico respecto a la
- 5 construcción, costos de mantenimiento, demanda proyectada, entre otros, del proyecto
- 6 presentado por el Originador del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa
- 7 Privada bajo estudio.

- 8 3. Apoyará a la Agencia en la cuantificación de beneficios eventuales (Seguridad, aspectos
- 9 ambientales, descongestión, menores costos de transporte, otros) del Proyecto de
- 10 Asociación Público Privada de Iniciativa Privada bajo estudio y evaluación.

- 11 4. Efectuará el análisis de las ventajas o desventajas del proyecto no cuantificadas, por
- 12 tratarse de beneficios, que no pueden ser estimados en términos monetarios.

- 13 5. Ejecutará un resumen de los parámetros de evaluación económica y financiera del
- 14 Proyecto así como la relación beneficio/costo, tasa interna de retorno económica y
- 15 financiera, valor presente neto y elaboración del correspondiente análisis de
- 16 sensibilidad.

- 17 6. Contribuirá con la Agencia en la revisión y análisis de las posibles fuentes de financiación
- 18 presentadas en el proyecto, tanto de las obras para rehabilitar y/o mejorar la
- 19 infraestructura férrea como de los costos asociados a la operación y el
- 20 mantenimiento, así como, de las de construcciones nuevas y su correspondiente
- 21 mantenimiento que se deben conjugar en una inversión global que se recuperará a
- 22 través de ingresos obtenidos o por el cobro de tarifas por el servicio ofertado a los
- 23 usuarios.

- 24 7. Apoyar a la Agencia en la revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de
- 25 los costos del proyecto presentado por el originador en cuanto a inversión,
- 26 mantenimiento y operación.

- 27 8. Deberá realizar la revisión, análisis, y evaluación de los cronogramas de ejecución de
- 28 las obras propuestos por el Originador del Proyecto y los montos correspondientes a
- 29 dichas inversiones que se incluirán en el modelo financiero.

- 30 9. Deberá realizar para la Agencia la revisión, análisis, verificación y evaluación de los
- 31 Estudios de demanda, presentados por el Originador del Proyecto.

- 32 10. Realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de aprobación o
- 33 rechazo de las Estructuras de ingresos que se pretenden ceder por parte del Estado
- 34 presentadas por el Originador y los montos correspondientes a los ingresos estimados
- 35 por recaudos que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.

- 36 11. Realizar la revisión, análisis, verificación y evaluación y recomendación de aprobación
- 37 o rechazo de la Matriz de Riesgos del proyecto presentada por el Originador del Proyecto

1 de Asociación Público Privada.

2 12. Llevar a cabo la revisión, análisis, verificación y evaluación de las especificaciones
3 técnicas del proyecto presentada por el Originador del Proyecto (Ver APENDICE
4 TÉCNICO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD EN PROYECTOS FERROVIARIOS).

5

6 (i) **Diagnostico Técnico**

7

8 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto
9 acerca de los documentos técnicos del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa
10 Privada, enmarcados dentro del anexo técnico (Especificaciones de los estudios de factibilidad
11 del proyecto).

12

13 **Obligaciones del Área Técnica.**

14

15 1. Verificar el grado de detalle de los Estudios y Diseños presentados por el Originador del
16 Proyecto.

17 2. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los principales
18 criterios de diseño adoptados – Diseño conceptual.

19 3. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los Estudios para
20 cada Sector del proyecto.

21 4. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del Cronograma y
22 el Plan de Obras.

23 5. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de las
24 especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas aplicables.

25 6. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de cada uno de los
26 siguientes aspectos técnicos:

- Diseño geométrico básico
- Caracterización de los corredores
- Descripción detallada del proyecto y sus fases
- Estudio de demanda
- Análisis de sensibilidad de la demanda ante variaciones
- Estudios de tránsito
- Geotecnia y geología
- Estudios de hidráulica, hidrología y socavación
- Topografía
- Alineamiento geométrico
- Puentes, pontones y viaductos
- Inventario y diseño de la relocalización de redes de servicios

- Infraestructura y superestructura de vía
- Estaciones de pasajeros y edificios
- Sistema de distribución de energía
- Sistema de seguridad, señalización y control de trenes
- Puesto de control central operacional PCO
- Material rodante
- Modelo operacional
- Evaluación costo beneficio del proyecto analizando el impacto social, económico y ambiental del proyecto

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
7. Efectuar las observaciones a los Estudios y Diseños, consistentes en consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos para el proyecto.
8. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de todos los estudios y diseños presentados por el originador.
9. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los costos
10. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del diseño conceptual del proyecto.
11. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los costos del proyecto en cuanto a inversión, mantenimiento y operación presentados por el Originador del Proyecto y que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.
12. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los cronogramas de ejecución de las obras propuestos y los montos correspondientes a dichas inversiones que se incluirán en el modelo financiero del proyecto, verificando la correspondencia entre las fechas y los montos de las inversiones.
13. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del estudio de localización de estaciones, patios, cocheras, entre otros, presentados por el Originador del Proyecto y los montos correspondientes a los ingresos estimados por recaudos que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.
14. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de la Matriz de Riesgos del proyecto presentada por el Originador del Proyecto.
15. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de las especificaciones técnicas del proyecto presentada por el Originador del Proyecto.

25

26 **(ii) Diagnóstico Socio- Ambiental**

27

28 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto

1 acerca de los documentos de Gestión ambiental y social del proyecto de Asociación Público
2 Privada de Iniciativa Privada, enmarcados dentro de la normatividad ambiental nacional vigente
3 así como las normas propuestas y adoptadas por la Agencia.
4

5 **Obligaciones del Área Socio- Ambiental**

6

7 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los estudios
8 ambientales que debe presentar el Originador con el fin de asegurarse que los mismos
9 corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus
10 diseños, la legislación ambiental, social y de cultura y patrimonio arqueológico, así como
11 para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas
12 ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.

13
14 2. Verificar que los estudios contengan entre otros los siguientes aspectos:

15 • Caracterización general de la zona de influencia de la oferta de Iniciativa Privada
16 presentada o del corredor, posibles impactos que se pueden generar con el proyecto o
17 servicio relacionado, tales como presencia de comunidades indígenas,
18 afrodescendientes o intervención de zonas arqueológicamente sensibles; cuantificar el
19 costo de las acciones de manejo, así como el costo de la implementación de los
20 instrumentos de gestión social (PSB, Plan de compensaciones socioeconómicas y PGS)
21 entre otros aspectos.

22 • Caracterización socioeconómica de las posibles poblaciones impactadas con la
23 ubicación de la infraestructura, de las estaciones de peaje propuestas o de ambas:
24 Identificación de las comunidades impactadas (barrios, veredas, corregimientos),
25 identificación de representantes, asociaciones, agremiaciones representativas como la
26 de transportadores de la zona de influencia del peaje, cámara de comercio,
27 organizaciones sociales de base que tengan incidencia en el tema, entes territoriales
28 municipales y departamentales entre otros.

29 3. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo
30 ambiental y social del proyecto objeto de esta consultoría.

31 4. Asesorar a la AGENCIA, en todos los asuntos jurídicos y técnicos de carácter
32 ambiental que se susciten en el desarrollo del objeto de la consultoría y lograr cuando
33 sea necesario, el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender
34 problemáticas específicas en el campo ambiental.

35 5. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los estudios
36 sociales y la aplicación de las medidas que en esta etapa deba se deban implementar
37 (PMA Y EIA).

38
39

1 **(iii) Diagnóstico Predial**

2

3 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto
4 acerca de los documentos de Gestión predial, del proyecto de Asociación Público Privada de
5 Iniciativa Privada presentados por el Originador del Proyecto.

6

7 **Obligaciones del Área Predial**

8

9 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de la Gestión
10 Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia.

11 2. Realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se
12 requieran para resolver inquietudes prediales y preparar el concepto técnico respectivo
13 a solicitud de la AGENCIA, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos
14 relacionados con la gestión predial.

15

16 **(iv) Diagnóstico Financiero**

17

18 EL CONSULTOR elaborará un diagnóstico sobre la estructuración financiera planteada por el
19 Originador del Proyecto, teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas para dicho fin y
20 las directrices del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito
21 Público en especial a lo referido al proyecto en relación a tasa de descuento y cálculos de tasa
22 de inflación entre otros.

23

24 **Obligaciones del Área Financiera**

25

26 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y recomendar a la Agencia aprobar o
27 improbar la estructuración financiera que presente el Originador del Proyecto, así como
28 de las respectivas actualizaciones y/o ajustes que sobre ella se presente.

29 2. Revisar, analizar, presentar observaciones y recomendar a la Agencia aprobar o
30 improbar los estudios y análisis desarrollados por el Originador del Proyecto, con
31 relación a los siguientes temas:

32 a) La identificación, tipificación, asignación, calificación y valoración de los riesgos
33 asociados a cada una de las Iniciativas Privadas.

34 b) Los documentos presentados por el Originador sobre la evaluación socio-
35 económica y el análisis costo beneficio a cada una de las Iniciativas Privadas.

36 c) La justificación del mecanismo de Asociación Público Privada para el desarrollo
37 de cada una de las Iniciativas Privadas.

38 d) Al análisis de Amenazas y Vulnerabilidad de que trata la Ley 1508 de 2012, sus
39 Decretos Reglamentarios, y las normas que la regulen, modifiquen o sustituyan,
40 para cada una de las Iniciativas Privadas, así como el análisis bajo el marco de

1

la Ley 1523 de 2012.

2

Así como de las respectivas actualizaciones y/o ajustes que sobre ella cada uno de los literales enuncidados que se presente por parte de las Entidades involucradas en el proceso.

3

4

5

1. Realizar cálculos, estimativos financieros y conceptos que la Agencia solicite.

6

7

8

2. Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al modelo financiero y demás documentos remitidos por el Originador y emitir su concepto a la Agencia.

9

10

11

12

3. Sugerir correctivos, en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir.

13

14

4. Revisar, analizar y emitir concepto sobre el esquema de consecución de recursos para el proyecto y demás actividades necesarias para la financiación del mismo.

15

16

17

18

5. Revisar, analizar y emitir concepto sobre el costo financiero de los recursos invertidos en el proyecto y el cumplimiento del programa de previsiones, de financiamiento, e inversiones, haciendo recomendaciones tendientes a optimizar el costo de financiación del proyecto.

19

20

21

22

23

6. Emitir los conceptos y estimativos esenciales de cálculo financiero que la Agencia solicite, con base en el modelo financiero, el análisis de riesgos, la evaluación socio-económica, la justificación del mecanismo de Asociación público-privada, el análisis de amenazas y vulnerabilidad y demás documentos entregados por el Originador del Proyecto.

24

25

26

27

28

29

7. Revisar, analizar y emitir concepto sobre la estructura financiera del proyecto y reportar el perfil de la deuda (Obligaciones Financieras), estableciendo tipos de créditos, entidades, montos, tasas de interés, plazos, si se generan, sustitución de deuda y otras combinaciones dentro del financiamiento del proyecto, siempre incluyendo recomendaciones sobre otros esquemas de financiación a utilizar, por ejemplo mercado de capitales.

30

31

32

33

8. Conocer la ingeniería financiera del proyecto propuesto, para acompañar a la AGENCIA con simulaciones financieras y metodologías de valoración del riesgo, tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del contrato ameriten de un análisis financiero.

34

35

36

37

9. Exigir al Originador del Proyecto la información, aclaraciones o ajustes que considere necesaria en relación con la estructuración financiera el análisis de riesgos, la evaluación socio-económica, la justificación del mecanismo de Asociación público-privada, el análisis de amenazas y vulnerabilidad y demás documentos entregados por

1 el Originador del Proyecto.

2

3 **(v) Diagnóstico Jurídico**

4

5 **EL CONSULTOR** deberá realizar un diagnóstico jurídico detallado de la información y de
6 todos los documentos contractuales actuales con el objeto de obtener un análisis de
7 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del originador del Proyecto.
8 Dicho análisis deberá incluir recomendaciones sobre los procesos o la procedencia de
9 aplicación de las medidas tendientes a garantizar la cumplida ejecución del futuro
10 contrato. De igual manera se debe realizar el análisis de los productos de la consultoría
11 de estudios en especial para que los productos presentados sean coincidentes con los
12 riesgos asignados a través de los documentos CONPES vigentes y las políticas que
13 para el efecto se establezcan por el Gobierno de Colombia.

14

15 **Obligaciones del Área Jurídica**

16

17 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y establecer los riesgos de carácter
18 jurídico sobre los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales
19 relacionados con el Proyecto.

20 2. Revisar, analizar y presentar observaciones sobre los aspectos relacionados
21 con la minuta de contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público
22 Privada parte general, parte especial, apéndices y anexos o APP presentada por
23 el Originador de los proyectos a analizar.

24 3. Asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos legales de carácter técnica,
25 administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y de riesgos que se
26 susciten en desarrollo del contrato objeto de esta Consultoría.

27 4. En general, asesorar y apoyar a la AGENCIA, en todos los asuntos jurídicos
28 que se susciten en el desarrollo de la evaluación del Proyecto.

29

30 **(vi) Área Administrativa**

31

32 1. Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia en un término no
33 mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término
34 podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo
35 requiera.

36 2. Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia, oportunamente, en las reuniones,
37 presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público Privada
38 de iniciativa privada soliciten las autoridades departamentales, municipales, regionales
39 y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.

- 1 3. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Originador del
2 Proyecto.
- 3 4. Mantener indemne a la AGENCIA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del
4 software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el
5 único responsable sobre éste tema es el Consultor.
- 6 5. Al final del contrato, hacer entrega a la Agencia mediante acta, la totalidad de la
7 información de la Consultoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la
8 siguiente información: actas, planos, estadísticas, informes técnicos, administrativos,
9 sociales, ambientales, jurídicas, prediales, financieros y contables, y en fin toda la
10 información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de consultoría.

11

12 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

13

14 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
15 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los
16 términos establecidos en el contrato.

17

18 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
19 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
20 condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio del contrato.

21

22 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

23

24 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos
25 Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente
26 deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que
27 para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
28 ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
29 contrato de consultoría y cinco (5) años más.

30

31 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de
32 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
33 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

34

35

36 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

37

38 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
39 siguientes obligaciones:

40

41 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
42 el contrato de consultoría

43

44 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
45 condiciones.

46

1 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría

2

3 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

4

5 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
6 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

7

8 Siempre que el consultor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
9 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para efectuar los
10 pagos de Consultoría, tal como se prevé en el contrato de concesión.

11

12

13 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

14

15 El plazo para la ejecución del Contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio
16 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

17 La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor
18 al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

19

20 **6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

21

22 El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte
23 integral de este pliego.

24

25 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
26 anticipo para la ejecución del contrato.

27

28 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

29

30 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato
31 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
32 parte integral del presente documento.

33

34 **6.11. ACUERDOS COMERCIALES**

35

36 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
37 las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
38 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes
39 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

40

41 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
42 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
43 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
44 Comunidad Andinay el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
45 Miembros”.

46

47

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.